EL CONGRESO NACIONAL,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3605.

NUMERO 86.

Art. 1o.—Se declara de utilidad pública la construcción de un nuevo muelle en el puerto de Monte Cristy.

Art. 2o.—El Poder Ejecutivo hará que la Oficina de Obras Públicas realice los estudios de dicha obra y terminados éstos solicitará del Congreso Nacional la erogación necesaria para su ejecución.

§ I.—Estos estudios se comenzarán antes del 1o. de Febrero de 1925.

§ II.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.

Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del-Monte.

Francisco Pereyra hijo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado co-

rrespondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca.
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3605.

NUMERO 87.

Artículo 1o. Del balance existente del Art. 424 de la Ley de Gastos Públicos, vigente, se transfiere a favor del Art. 418, para cubrir las obligaciones pendientes en la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, la cantidad de $3.000.00 TRES MIL PESOS ORO AMERICANO.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, año